

DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA PÚBLICA EN CATALUNYA

Si vives en Catalunya, dependiendo de tu situación, puedes acceder a la atención sanitaria pública por una de estas vías:

¿Quién tiene el derecho reconocido por el Sistema Nacional de Salud (INSS)?

Según el [Real-Decreto 1192/2012: http://tiny.cc/Decreto_1192_2012](http://tiny.cc/Decreto_1192_2012)

- Todas las personas afiliadas al INSS: trabajador@s y pensionistas
- Personas con autorización de residencia y beneficiarias de personas aseguradas por el INSS
- Todas las personas no aseguradas ni beneficiarias del INSS, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Tener nacionalidad española y residir en territorio español
 - Ser ciudadana de la Unión Europea y estar inscrita en el Registro Central de Extranjeros
 - Ser ciudadana de un país diferente a los mencionados en los apartados anteriores (o personas apátridas) y ser titular de una autorización de residencia en el territorio español

¿Quién tiene el derecho reconocido por el CatSalut?

Según la Instrucción 8/2015: http://tiny.cc/Instruccion_08_2015 ⁽¹⁾

- Todas las personas empadronadas en un municipio de Catalunya que no tengan el derecho reconocido por el INSS
- Las personas que acrediten estar arraigadas en Catalunya. Los criterios de arraigo están pendientes de desarrollarse en el reglamento que debe acompañar a la citada ley ⁽¹⁾

REQUISITOS:

- Estar empadronada en Catalunya o tener criterios de arraigo
- No tener derecho reconocido por el INSS
- Tener documento de identidad u otros documentos acreditativos de la identidad vigentes

Situaciones Especiales

- **Embarazadas:** embarazo, parto, posparto e interrupción voluntaria del embarazo, tienen derecho a la atención sanitaria a cargo de la sanidad pública en cualquier circunstancia
- **Menores de 18 años:** atención en las mismas condiciones que los menores españoles / as
- **Otras situaciones:** solicitantes de protección internacional y víctimas de tráfico de seres humanos

Atención en situación de URGENCIA:

Según la Resolución del 30 de Septiembre de 2016 sobre la Asistencia y Facturación en Urgencias: <http://tiny.cc/FacturasUrgencias>

- Las personas que viven en Catalunya y no son residentes, o los residentes que aún no tienen la TSI **tienen derecho a recibir atención urgente a cualquier hospital o centro de salud público de manera gratuita:** si no se tiene otro seguro y no se dispone de recursos económicos. Esta atención se prolongará hasta el alta médica o curación de la causa de la urgencia
- **En caso de que te entreguen un compromiso de pago o una factura, no la pagues.** Te ampara la Ley Catalana 9/2017 y la Resolución sobre atención urgente del CatSalut. Solicita la **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE RECURSOS ECONÓMICOS** para asumir la atención sanitaria urgente
- En caso de ser menor de 18 años o estar embarazada, el derecho a la atención urgente es universal en Cataluña con cargo al CatSalut (Ley 9/2017 del 27 de junio). Solicita la **DECLARACIÓN RESPONSABLE específica para MENORES DE 18 AÑOS Y / O MUJERES EMBARAZADAS**

⁽¹⁾ La tarjeta sanitaria (TSI) obtenida mediante la instrucción 8/2015 da derecho a la asistencia sanitaria completa desde el momento de la obtención, pero la cobertura sanitaria solamente está garantizada dentro del territorio de Catalunya

DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA PÚBLICA EN CATALUNYA

Pasos para obtener la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI)

1

Empadronarte en el ayuntamiento donde vives

Este trámite se realizará en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento. Como empadronarte si vives en Barcelona: Oficinas de Barcelona: <http://tiny.cc/AtencioCiutadaBCN>
Si no vives en Barcelona, pregunta en tu OAC como puedes empadronarte según la documentación de que dispongas.

2

Una vez empadronado, tienes que ir al Centro de Atención Primaria (CAP) y hacer la solicitud para la TSI:

Documentación necesaria para personas residentes en Catalunya sin el derecho reconocido por el Sistema Nacional de Salud:

- Original y fotocopia del Pasaporte, NIE, TIE, u otro documento acreditativo de la identidad
- Certificado de empadronamiento actualizado

ATENCIÓN! CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

A la documentación anterior hay que añadir: "Certificado acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria, emitido por la institución de Seguridad Social competente en el país de procedencia". Se puede obtener a través de las Oficinas de la Seguridad Social de su país y / o en su Consulado, algunos consulados permiten realizar este trámite por internet.

El CatSalut **no exigirá este certificado a los ciudadanos/as de Rumanía y Bulgaria** por las dificultades que tienen para conseguirlo en su consulado o país de origen

Para más información y para cualquier incidencia contactar con:

Jo Sí Sanitat Universal: josisanitatuniversal.cat Mail: josisanitatuniversal@gmail.com

Plataforma PASUCat: lapasucat.blogspot.com Mail: lapasucat@gmail.com

Tlf: 93 289 27 15 / 632 15 91 65

Con domicilio fijo: Documentación necesaria para empadronarse en Barcelona
<https://tinyurl.com/PadroBcn2018>

Con domicilio fijo sin soporte documental:

Si tienes domicilio fijo pero no puedes conseguir la documentación necesaria para demostrarlo.

- Presentar una instancia en la OAC, es necesaria la misma documentación excepto la documentación que acredita la disponibilidad de la vivienda como residencia habitual.
- El órgano inspector municipal hará la comprobación de residencia en la dirección que consta en la instancia y emitirá el informe preceptivo. Dispone de 3 meses para resolver la petición.

Sin domicilio fijo:

- Solicitar el empadronamiento sin domicilio fijo. La OAC solicitará un Informe de Conocimiento de Residencia (ICR) (también puede tramitar el ciudadano/a directamente a través de su centro de Servicios Sociales). Disponen de 3 meses para resolver la petición.
- Una vez concedido el ICR, la persona dispone de 1 mes para poder empadronarse (desde la fecha de emisión) y quedará empadronada en una dirección de un Centro de Servicios Sociales municipal.

Si no puedes acreditar tu identidad, o no puedes empadronarte, para pedir la Tarjeta Sanitaria puedes acogerte al convenio del CatSalut con la Cruz Roja.

Encontrarás más información en este enlace:

<http://tinyurl.com/Conveni-CatSalut-CreuRoja>